

Resolución N°: 0058 - 2020 - MPC / 07



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2020-AL-MPC

Cañete, 20 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: la Carta N° 037-D.F.P.G 2020 PATRIMONIO de fecha 03 de febrero de 2020, del encargado de Patrimonio, Informe N° 235-2020-SGLCPYM-MPC de fecha 05 de febrero de 2020, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 139-2020-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 76° de nuestra Carta Magna esboza que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Esta norma de rango constitucional establece ciertos procedimientos para realizar diversos gastos que requiera el estado respetando el principio, la legalidad que es el pilar fundamental de la Seguridad Jurídica;

Que, el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, glosa que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, de los actuados se tiene que el encargado de Patrimonio con Carta N° 037-D-F-P-G-2020-PATRIMONIO de fecha 03/02/2020, comunica que habiéndose formalizado la adquisición de diez (10) camionetas HILUX 4X2 D/C 2GD SR, ingresadas a nuestra entidad con fecha 07 de enero de 2020, conforme a las especificaciones técnicas del Acta de Recepción e ingreso a Almacén; solicita emitir resolución municipal indicando que dichos vehículos serán (...) para uso exclusivo del Servicio de Serenazgo Municipal pedido igualmente presentado por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, a través del Informe N° 235-2020-SGLCPyM-GAF-MPC de fecha 15/02/2020-GAF-MPC presentado el 07 de febrero de 2020, opinión legal;

Que, al respecto comentar que por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC se aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje que tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y característica. Así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181;

Que, el Art. 20° del citado Decreto (modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 043-2009-MTC) glosa que el Ministerio a través de la Entidad Concesionaria entregará la placa de emergencia y la calcomanía holográfica de seguridad respectiva na vez que el registro de propiedad vehicular haya expedido la tarjeta de identificación vehicular y procedido con la inmatriculación registral, que se realizará en merito a los siguientes documentos:

20.3 Tratándose de vehículos destinados al servicio de Serenazgo Municipal, copias certificada de la Resolución Municipal que destina vehículos para tal fin.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02

R.A. N° 044-2020-AL-MPC

Que, en ese escenario, se colige que es factible emitir la Resolución de Alcaldía que declare que los vehículos adquiridos por la Municipalidad Provincial de Cañete serán de uso exclusivo para el servicio de Serenazgo Municipal, debiéndose precisar sus datos y características detallados en la Carta N° 037-D.F.P.G 2020.PATRIMONIO del encargado de patrimonio y según Acta de Recepción e ingreso a Almacén; esto de acuerdo a la regulado en el numeral 20.3 del Art. 20° (modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 043-2009-MTC) del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC;

Que, corresponde al Sr. Alcalde en uso de sus atribuciones emitir el acto resolutivo pertinente, conforme a lo señalado en el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2020-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero del 2020, de la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, es factible emitir la Resolución de Alcaldía que declare que los vehículos adquiridos por la Municipalidad Provincial de Cañete serán de uso exclusivo para el servicio de serenazgo municipal, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 20.3 del Art. 20° (modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 043-2009-MTC) del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC;

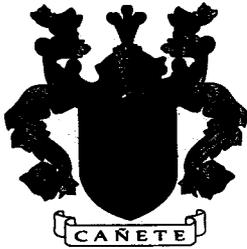
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR que los vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, que a continuación se detallan, es de uso exclusivo para el servicio de Serenazgo, siendo sus características las siguientes:

Ítem	Cant.	Modelo	Clase Comercial	Versión	Serie de Motor	Serie de Chasis	Color
001	10	Hilux		4X2 D/C 2GD SR	532134	BAJJB3DD3L42 26171	NEGRO MICA (218)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	532133	BAJJB3DD1L42 26184	NEGRO MICA (218)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	531597	BAJJB3DD6L42 25824	PLACA METALICO (1D6)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	529541	BAJJB3DD8L42 25551	PLACA METALICO (1D6)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	532070	BAJJB3DD7L42 26108	PLACA METALICO (1D6)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	529541	BAJJB3DD1L42 26167	PLACA METALICO (1D6)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	532135	BAJJB3DD6L42 26195	NEGRO MICA (218)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	532136	BAJJB3DDXL42 26197	NEGRO MICA (218)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	536274	BAJJB3DD8L42 26523	NEGRO MICA (218)
		Hilux		4X2 D/C 2GD SR	532132	BAJJB3DDXL42 26183	NEGRO MICA (218)

///...



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 044-2020-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en cuanto le corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL